

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 266

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-07-1970

Título: POR EL CUAL SE TRASLADA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16668

Publicada el: 13-08-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.289

Rollo: 30

Posición: 1308

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1970

} N° 16.668

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 266 de 30 de julio de 1970, por el cual se traslada una partida.
Decreto de Gabinete N° 268 de 30 de julio de 1970, por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que venda unos globos de terreno, de propiedad de la Nación.
Decreto de Gabinete N° 269 de 6 de agosto de 1970, por el cual se autoriza la compra de unas acciones.
Decreto de Gabinete N° 276 de 6 de agosto de 1970, por el cual se crea una Comisión.
Decreto de Gabinete N° 277 de 6 de agosto de 1970, por el cual se modifican algunas disposiciones del Código Administrativo.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

TRASLADASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 266
(DE 30 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se traslada una partida del Presupuesto de Inversiones, al Presupuesto del Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Trasládase a la partida 17.1.02.01.00.004 del Ministerio de Comercio e Industrias, la suma de catorce mil balboas (B.14, 000.00) de la partida 09.2.17.00.601.002 del Presupuesto de Inversiones-Proyecto Minero- Fase II, para financiar los servicios técnicos del Dr. Mario Filippi, durante el período de julio a diciembre del presente año.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1° de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

PEDRO ROGNONI

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

Viceministro de Comercio
e Industrias,
Encargado.

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,

RUBEN DARIO CALVIÑO.

El Ministro de la Presidencia.

JULIO E. HARRIS

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE VENDA UNOS GLOBOS DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA NACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 268
(DE 30 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional venda unos globos de terreno, de propiedad de La Nación.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la construcción de la Avenida Balboa, seis fincas fueron afectadas aumentándose el área o superficie de las mismas por el nuevo trazado de la Avenida, presentándose las nuevas áreas en la parte frontal de cada finca.

Que procede proteger a los propietarios afectados contra terceros adquirentes que valiéndose del procedimiento de la licitación pública puedan adquirir el frente de dichas fincas, privando a los propietarios anteriores del acceso a la misma.

Que el Artículo 7o. del Decreto de Gabinete No. 15 de 22 de Enero de 1969 faculta a la Junta de Valorización para autorizar al Director Ejecutivo para adquirir los bienes inmuebles que fueren necesarios para las obras de Valorización y su servicio y para venderlos o traspasarlos cuando dejaren de serlo.

Que mediante Decreto No. 330 de 12 de Noviembre de 1969 se modifica el artículo 3o. del Decreto No. 186 de 14 de Mayo de 1969, permitiendo que el producto de la venta de propiedades adquiridas por la ejecución de una obra, y que no se han utilizado, sea traspasada al fondo general de Valorización.

DECRETA:

Artículo Primero: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional venda directamente y sin el requisito de previa licitación pública, seis (6) lotes de terrenos ubicados en